

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas. 17 de septiembre. A despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó memorial, solicitando fijar fecha para el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-16225.

De igual manera, se informa que el 10 de julio del 2020, venció el término con el que contaban las partes para pronunciarse sobre el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-16225 (teniendo en cuenta el lapso de suspensión decretado por el Consejo Superior de la Judicatura), y las mismas no se pronunciaron al respecto

Se advierte que, una vez verificado el expediente, se observa que no se ha pronunciado sobre la aprobación o no del avalúo, debido a los diferentes recursos que se habían presentado. Sírvase Proveer,

**JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante:

CECILIA CORREA VELEZ

Demandados:

**FERNANDO NIÑO y CARLOS
ARTURO FUENTES RUEDA**

Radicado:

2018-00411-00

Auto Sustanciación N°

1092

CONSIDERACIONES.

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que mediante auto calendado 10 de marzo de 2020, se corrió traslado a los interesados del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 255 con el fin de que se formularan las

objeciones a que hubiera lugar por las partes, guardando silencio al respecto.

Ahora bien el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., establece:

"...4. Tratándose de **bienes inmuebles** el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.".

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprobará el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-16225, que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso, correspondiente a la suma de \$160.250.000,oo pesos,,

Una vez ejecutoriada la presente decisión, pasará a Despacho para **fijar fecha en la que se lleve a cabo el remate del bien inmueble ampliamente conocido dentro de estas diligencias.**

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-16225, que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso, correspondiente a la suma de \$160.250.000,oo pesos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa668397168d0dcdeed5b9ef1a2c745605d26cc93026c69615b9e105c0590e11

Documento generado en 17/09/2020 06:01:02 p.m.

JIPMV